AÑO DE 1842. NÚMERO 155.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Jueves 29 de diciembre.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 1206. GOBIERNO POLITICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 19 del actual se sirve comunicarme lo siguiente.

En diferentes ocasiones se ha hecho entender á V. S. la necesidad de que las autoridades municipales auxilien eficazmente á los Gefes y partidas del resguardo que se ocupan en la persecucion del contrabando; y sin embargo de que asi debieran cumplirlo por las terminantes prevenciones que se les hacian, y porque sus deberes mismos lo exigen, son repetidas las reclamaciones que hacen los gefes del resguardo y comandantes de dichas partidas, quejándose de la falta de auxilio y cooperacion de parte de los alcaldes y ayuntamientos en el servicio indicado. Semejante conducta es digna de un severo castigo, y S. A. quiere que así se haga entender á aquellas autoridades por los respectivos Gefes políticos, los cuales desplegando toda la energía que conviene, exijan la responsabilidad á los que se muestren morosos en este importante servicio, promoviendo la formacion de causa contra los que dejen de cumplir sus deberes por omision, connivencia ú otra falta semejante, siempre que por los comandantes de dichas partidas se produzca alguna queja motivada; reservándose S. A. acordar lo conveniente contra los Gefes políticos que omitan adoptar en su caso las medidas que por sus atribuciones le competan, para hacer que los alcaldes y ayuntamientos presten la cooperacion y auxilios que deben en favor de las demas autoridades, individuos del resguardo ú otras cualesquiera que se ocupen en la persecucion del contrabando. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Lo cual he acordado publicar en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento y gobierno de los Alcaldes constitucionales, Ayuntamientos y demas autoridades locales, á quienes advierto que estoy dispuesto á proceder con todo rigor y sin consideracion ni miramiento alguno contra cualquiera de ellos que dejase de cumplir los terminantes preceptos del Gobierno y las repetidas circulares de esta Gefatura política que tienden á impedir el vicioso y perjudicialísimo tráfico del contrabando. Convencido de la importancia de este servicio, en el cual estan igualmente interesados todos los hombres de buena fe y recto proceder; y deseando por otra parte no incurrir en la grave responsabilidad que á mi tambien pudiera comprenderme, ejerceré la mayor vigilancia respecto al comportamiento que en este particular observen las referidas Autoridades para obrar segun convenga. Orense 27 de diciembre de 1842. = José Becerra.

Número 1207. IDEM.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 20 del actual me ha dirigido la circular siguiente.

Hallándose destinados por su Santidad Pio VII los productos del indulto cuadragesimal al socorro de los pobres, no puede desentenderse el Gobierno de la suprema inspeccion que por las leyes vigentes le corresponde sobre todos los establecimientos de beneficencia, bienes y rentas que á estos pertenecen. Deber imprescindible es tambien del Gobierno procurar el aumento de estas limosnas con que la piedad de los fieles contribuye voluntariamen-

te, por ser uno de los recursos con que cuenta para subvenir á las necesidades de aquellos seres desgraciados que yacen en el lecho del dolor; auxiliando la publicacion, espendicion y recaudacion de esos sumarios, á fin de que unos fondos tan sagrados no se distraigan de su verdadero objeto, sin que en ello se menoscaben las facultades del Comisario general de cruzada, por cuya mano se distribuyen estos socorros. Penetrado S. A. el Regente del reino de estas razones, teniendo ademas presente el reglamento aprobado por el señor D. Carlos IV en 31 de mayo de 1802, en especial el articulo 10, sobre el sistema que debe observarse en la administracion de cruzada; y deseando por otra parte reunir todos los datos necesarios respecto al caudal de los pobres para cubrir el déficit que resulte, y que no carezcan del preciso alimento, ha tenido á bien S. A. disponer que con urgencia indague V. S. el número de sumarios que del indulto cuadragesimal se hayan repartido en este año en todos los pueblos de esa provincia, y las limosnas que por este concepto han ingresado en poder de los administradores tesoreros encargados de su repartimiento y recaudacion. En su consecuencia, prevendrá V. S. á las autoridades locales y á los respectivos administradores que cada uno por su parte le faciliten las noticias convenientes para que pueda V. S. formar y remitir á este Ministerio en un breve término estados circunstanciados del número que de estos sumarios se hayan distribuido en cada uno de los pueblos que comprende ese Gobierno político, y limosnas con que hayan retribuido sus vecinos, con espresion de los sumarios sobrantes y en poder de quien se hallan. Lo digo á V. S. de orden de S. A. encargándole la mayor actividad en este asunto, por lo que en ello se interesa el bien de los pobres; pudiendo V. S. hacer con oportunidad las observaciones que se le ofrezcan sobre los abusos que advirtiere en su recaudacion.

Y al publicarla en el Boletin oficial, prevengo á los Alcaldes constitucionales de la provincia remitan á este Gobierno político para el dia 10 del próximo enero las noticias que se reclaman en la inserta órden. Orense 26 de diciembre de 1842.=José Becerra.

Número 1208. IDEM.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península en real órden circular de 21 del actual me dice lo siguiente.

El señor Ministro de Estado ha pasado á este de la Gobernacion una nota del Cónsul de S. M. en Bayona, en que manifiesta los muchos inconvenientes y graves compromisos que ocasiona el que las autoridades del reino al espedir sus pasaportes para Francia, fijen á los interesados por término de su viaje á dicha ciudad de Bayona, exigiendo que para evitar aquellos se adopten las providencias que parezcan convenientes. Y tomando S. A. el Regente del reino en consideracion las observaciones hechas por el Cónsul, se ha servido mandar que cuando los Gefes políticos hayan de espedir pasaportes para el estrangero, ó los den amplios sin restriccion alguna y sin señalar punto de término á los que lo merezcan, ó los nieguen absolutamente á los que tengan alguna tacha ó impedimento segun los casos y circunstancias que dichas autoridades deben examinar. De órden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento.

Lo que se inserta para conocimiento del público. Orense 27 de diciembre de 1842. = José Becerra.

Número 1209. IDEM.

El Sr. Comandante general de esta provincia con fecha 24 del actual me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 14 del corriente me dice lo siguiente.=Siendo indispensable remitir cada cuatro meses estados al Tribunal supremo de Guerra y Marina, segun lo prevenido por el mismo, de todos los espedientes que deben formarse por este Tribunal de Guerra acerca de las testamentarías y abintestatos de todos los aforados que fallezcan en su radio, encargo á V. S. cuide muy particularmente de poner en mi conocimiento lo mas pronto posible cualquiera fallecimiento que ocurra de aforados de Guerra, ya sea bajo disposicion testamentaria ó abintestato, pudiendo V. S. valerse al efecto de los alcaldes ó mayordomos de los pueblos de su distrito para que se lo avisen en el momento que suceda, avisándome el recibo de esta comunicacion.=Lo que tengo el honor de trasladar á V. S., rogándole tenga la bondad de circular esta órden á los señores alcaldes, á fin de que se sirvan remitirme las relaciones de que se hace mérito para yo poder cumplir con lo que S. E. previene.

Y al insertarlo en el Boletin oficial encargo á los Alcaldes constitucionales de la provincia faciliten en su caso al Sr. Comandante general las noticias á que se refiere. Orense 26 de diciembre de 1842.=José Becerra.

Número 1210. IDEM.

En comunicaciones que me ha dirigido el escelentísimo señor Capitan general de Galicia, se recla-

ma la captura de los desertores Sebastian Blanco del regimiento de caballería de Sagunto, Manuel Benito Gonzalez del de Villaviciosa y Vicente Seoane del de infantería de Galicia, cuyas señas se insertan á continuacion. En su consecuencia encargo á los Alcaldes constitucionales de la provincia procedan con toda actividad á su busca y captura, remitiéndolos habidos que sean á disposicion de este Gobierno político. Orense 24 de diciembre de 1842.=*José Becerra.*

Señas de Sebastian Blanco. Es hijo de Domingo y de María Moya, natural de Orense, edad 26 años, pelo castaño, ojos azules, cejas castañas, nariz regular, color trigueño, barba clara, estatura 5 pies 2 pulgadas y 4 líneas.

Idem de Manuel Benito Gonzalez. Es hijo de Francisco y de Antonia Martinez, natural de Escornabois provincia de Orense, avecindado en Madrid, su oficio jornalero, edad 29 años, estado soltero, estatura 5 pies y 3 pulgadas, pelo y cejas castaño claro, ojos negros, nariz regular, color moreno, barba cerrada.

Idem de Vicente Seoane. Es hijo de Antonio y de María Sanchez, natural de Nogueira de Ramuin partido de Orense, avecindado en su pueblo, oficio zapatero, edad 23 años, estado soltero, estatura 5 pies y 3 líneas, pelo y cejas castaño, ojos idem, nariz regular, boca idem, barba poca, color bueno.

Número 1211. —— INTENDENCIA.

Don Andres Rojo del Cañizal, Intendente subdelegado de Rentas nacionales en la ciudad y provincia de Orense.=Habiéndose solicitado por las oficinas de rentas de la provincia el arriendo por el año próximo de 1843, de los derechos que la Hacienda debe percibir en la feria del Carballino, se anuncia al público; y las personas que quieran interesarse en él concurrirán á esta Intendencia de doce á dos del dia 3 de enero, que se admitirán posturas y celebrará remate en el mejor postor, bajo el tipo y condiciones que estarán presentes. Orense 24 de diciembre de 1842.=*Andres Rojo del Cañizal.*=Por su mandado, *Vicente de Noboa.*

Número 1212. BIENES NACIONALES.

El 31 del actual se vence el primer plazo de los arriendos de rentas forales y el segundo de los de fincas tanto del clero secular como de monasterios y conventos suprimidos, estados secuestrados de Monterrey y demas ramos que corren á cargo de esta Administracion principal. Espero que los arrendatarios todos se apresurarán á satisfacer lo que les corresponde, sin dar lugar á apremios ruinosos que á pesar mio tendré que solicitar contra los morosos, para cubrir las graves y urgentes atenciones á que unos y otros fondos se hallan destinados. Orense y diciembre 24 de 1842.=*Juan Manuel Mosquera.*

Número 1213. COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 23 del corriente me dice lo que copio.

El capitan primer ayudante de esta plaza D. José María Arróspide acudió á mi autoridad, manifestándome que los diferentes asuntos que tiene á su cuidado le impedian continuar encargado de la habilitacion de señores gefes y oficiales escedentes que desempeñaba, y en consecuencia hacia dimision de aquella; á la que tuve á bien acceder por la justicia en que fundaba su escusa.—Siendo preciso proceder á nueva eleccion, dispondrá V. S. se reunan los votos de los gefes y oficiales de dicha clase que se hallen en esa provincia, arreglándose V. S. en un todo á lo que anteriormente se ha observado para dicha eleccion y remision á esta Capitanía general de los votos cerrados.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para noticia de los señores gefes y oficiales que hallándose en el caso de deber dar su voto me lo remitan cerrado segun y en la conformidad que lo previene S. E. Orense diciembre 26 de 1842.= José Moure.

Número 1214.

Juzgado de la Subdelegacion de Rentas de la Coruña.

Don Rafael García Pizarro Zaldua de Gamboa, marques de Casa-Pizarro, vizconde de la Nueva Oran, caballero del hábito en la militar Orden de Santiago, comendador de la nacional americana de Isabel la Católica, individuo de la sociedad económica de amigos del pais de la ciudad de Toledo, Intendente subdelegado de rentas y loterías de la provincia de la Coruña, presidente de la Junta inspectora de la administracion de los bienes del clero secular de la misma &c.=Hago notorio: Que en este Juzgado pende causa formada sobre aprehension de una partida de tabaco hoja virginia, en que resulta reo Vicente Martinez, hijo de Pablo alias Gallego, vecino de la parroquia de san Pedro de Leyes en el partido judicial de Corcubion; y habiéndose fugado, acordé llamarle por edictos y en el Boletin oficial de las cuatro provincias de Galicia. En su consecuencia espido el presente, por el cual llamo, cito y emplazo al referido Vicente Martinez, para que dentro del término de nueve dias primero y siguientes al de la publicacion en los respectivos periódicos se presente á disposicion del Juzgado de rentas de esta Intendencia para ser oido y responder á los cargos que se le hagan en la motivada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará y determinará aquella en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de la Coruña á 20 de diciembre de 1842.—*El marques de Casa-Pizarro.*—Por mandado de S. S., *Eusebio Mosquera.*

Número 1215.

Juzgado de primera instancia del Carballino.

En el juzgado de primera instancia del Carballino con fecha 22 de octubre último, por la escribania de D. Vicente Romero y Villar, Josefa Perez muger de Francisco Barreiro, vecinos del lugar de Coucieiro parroquia de Santiago de Corneda en dicho juzgado, se propuso demanda de terceria concurso de acreedores contra el Francisco, que le fue admitida; y por la presente se cita, llama y emplaza á los acreedores ignorados y ausentes del repetido Francisco Barreiro, para que hallándose con algun derecho ó reclamacion contra el acudan ante el señor Juez del mismo juzgado y citada escribanía por sí ó por medio de procurador con poder bastante que los represente, proponiendo la accion que les competa, que serán oidos y guardada justicia en el improrogable término de treinta dias contados desde esta publicacion; pasados los que sin haberlo hecho no serán oidos y se sustanciará el asunto difinitivamente en su rebeldia. Coruña diciembre 23 de 1842. — *Blas de Bringas.*

Continúa la parte segunda, capítulo 30 de los Elementos de Agricultura, *insertos en el Boletin del año anterior.*

CAPITULO XXXI.

Relaciones entre los hombres.

352. Por lo que dejamos dicho de las plantas y animales, se infiere (y la esperiencia lo confirma) que si á nuestro pais, por ejemplo, trajésemos las vides de Alicante ó de Málaga con el fin de mejorar nuestros vinos, resultaria que en los primeros años de su fructificacion en algo conservarian sus calidades, pero á poco tiempo, no solo dejenerarian de ser tan buenos como los nuestros (287), sino que las cosechas irian tambien progresivamente á menos; y terminarian de vez con la sucesiva propagacion por acodos, por estatas, por barbados ó por injertos.

353. Verificándose las propagaciones por granos ó por simiente, las ubas y los vinos vendrian, despues de algunas generaciones ó siembras á constituirse de las mismas calidades que los nuestros, sin que al cabo de tantos cuidados y afanes hayamos esperimentado ningun género de ventajas, sino pérdidas reales.

354. Esto prueba, que los bien entendidos intereses de todo agricultor exijen que se dedique esclusivamente al cultivo de los vejetales indígenos de su pais, ó á los que en él se hallen mas bien aclimatados, prefiriendo en todo caso los de mas general utilidad y comercio. Si sus terrenos producen buenos trigos, no los ocupe con olivares: si los olivos prosperan bien, no los ocupe con viñas &c.: parece que entre los vejetales se merece la preferencia el trigo, despues el olivo, viñas, centeno, maiz, cebada, los frutales, el castaño, el nogal, patatas, linos, algodon, el moral, cáñamos &c. Asi como entre los animales el ganado vacuno, el lanar, el de cerda, el caballo y el asno.

355. De aqui se deduce tambien la necesidad de ponernos en ámplia comunicacion con los hombres de otros paises á fin de variar nuestros goces con sus diferentes producciones, eligiendo lo mejor y mas análogo de cada uno para adelantar nuestra salud y perfeccionar nuestra especie; porque por lo comun lo que á un pais le sobra, le falta al otro; si en uno prosperan bien los mejores trigos, otro producirá los mejores olivos, otro los vinos &c.

356. El avaro que pretendiese aislarse y vegetar solamente con las producciones de su granja ó caserío, contraerá precisamente un carácter lugareño ó propio de su terruño, que siempre será muy degradante y muy inferior al de los hombres que saben aprovecharse de las ocasiones que les proporciona la sociedad de todos sus semejantes para variar sus mejores alimentos. Lo mismo sucederia á todos los de un pais, á una provincia, ó á una nacion cualquiera con respecto á las demas.

357. Esto no se opone á lo que dejamos esplicado acerca de los animales que solo prosperan y se propagan mas felizmente en su clima ó con las únicas producciones de su pais (319), lo cual proviene de que no saben pedir ni pueden satisfacer su apetito, ni socorrer sus necesidades como nosotros. El hombre constituido en sociedad, por medio de su inteligencia y del inapreciable don de la palabra, se proporciona todas las comodidades en cualquier pais de la tierra: en virtud de tan sublimes prerogativas puede prevalecer, prosperar y mejorar su misma especie ó individuo, sea en las regiones frias del norte, ó en las abrasadoras del mediodia.

358. La perfeccion ó mejoría de los animales está meramente aislada ó circunscripta á los vejetales de su pais, pero la del hombre en sociedad es de un orden incomparablemente superior: él disfruta de lo mejor de su pais y de las mejores producciones del universo, eligiendo, variando ó modificando de mil maneras sus alimentos, y proporcionándose un infinito número de otras diversas comodidades, se pone tambien á salvo de los estragos desoladores de la penuria ó del hambre. Por lo que la misma necesidad y fin de todo mejor bienestar constituyen á los hombres en un comercio recíproco y en los sagrados deberes de relacionarse, asociarse, y aun de socorrerse y protejerse con mútua benevolencia. *(Se continuará.)*

ENCICLOPEDIANA.

Coleccion de anédotas antiguas, modernas y contemporaneas, sacadas,

1.° De todas las colecciones de este género publicadas hasta el dia.
2.° De todos los libros raros y curiosos sobre las costumbres de los pueblos ó la vida de hombres ilustres.
3.° De las relaciones de viajes y de las memorias históricas.
4.° De las obras de los grandes escritores.
5.° De manuscritos inéditos.
6.° De la crónica diaria, de los recuerdos del autor y de todos los que tengan á bien concurrir á completar esta coleccion de pensamientos, máximas, sentencias, adagios, preceptos, rasgos de valor, de bondad, de ingenio, de ingenuidad, &c., agudezas, réplicas ingeniosas, epigramas, chistes, &c.

Prospecto. Esta publicacion que contiene mas de 8000 anédotas entresacadas la mayor parte de mas de 600 obras, no necesita encomios. Es la mas completa coleccion que en este género se ha publicado hasta el dia, y su aceptacion ha sido tan estraordinaria en Francia que han pasado de 50,000 los suscritores que ha tenido.

Debe considerarse la obra que anunciamos como la lectura mas entretenida que pueden apetecer las familias.

La obra se publicará por entregas á real de vellon cada una para los primeros suscritores, y en todo tiempo para los que lo sean del *Agente Mercantil*, una vez cerrada la suscricion á real, no se admitirá ninguna á menos de 2 rs. por cuaderno. Cada uno de estos contendrá de 80 á 100 anédotas.

En las poblaciones donde no haya corresponsal podrá hacerse la suscricion dirigiendo una carta franca de porte al director del *Agente Mercantil é industrial.*

Se suscribe en la libreria de Nóboa.

Imprenta de D. CESAREO PAZ Y H.